



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Jurídico

DECRETO N°: 6.367/

PARRAL, 06 OCT. 2017

VISTOS:

- 1.- Memorandum de fecha 26 de Julio de 2017, emitido por don Christian Contreras Saldías, Jefe de Movilización del Departamento de Salud Municipal.-
- 2.- Decreto Exento N° 4995 de fecha 04 de Agosto de 2017 que da de baja del inventario del Departamento de Salud de Parral Moto, marca motorrad, modelo TTX 200CC, color rojo, año 2008, inscripción UG-0500-9.-
- 3.- Solicitud ingresada por doña Lorena Morales Meza por ventanilla única Municipal con fecha 01 de Septiembre de 2017.-
- 4.- Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha 12 de Septiembre de 2017.-
- 5.- La facultad que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Decreto Exento N° 4995 de fecha 04 de Agosto de 2017 se dio de baja del inventario del Departamento de Salud de Parral Moto, marca motorrad, modelo TTX 200CC, color rojo, año 2008, inscripción UG-0500-9, por cuanto presentaba diferentes fallas mecánicas y cumplió con su vida útil.-
- 2.- Que, el referido bien quedo aparcado en dependencias de las oficinas administrativas del Departamento de Salud.-
- 3.- Que mediante solicitud ingresada por doña Lorena Morales Meza por ventanilla única Municipal con fecha 01 de Septiembre de 2017 solicita una moto a fin de lograr una maas expedita movilización por parte de su marido a su trabajo, ya que no cuentan con los recursos necesarios para seguir manteniendo los gastos de su casa y estudio de su hijo universitario.-
- 4.- Que con fecha 12 de Septiembre de 2017, el Honorable Concejo Municipal aprobó la donación del bien anteriormente señalado.-
- 5.- Que, el artículo 35 de la Ley de Municipalidades antes citada, prescribe que la disposición de los bienes muebles dados de baja se efectuará mediante remate público. No obstante, en casos calificados, las municipalidades podrán donar tales bienes a instituciones públicas o privadas de la comuna que no persigan fines de lucro.
- 6.- Que, el Decreto con Fuerza de Ley N° 789 de 1978 dispone que:
- "Artículo 24°. Los bienes muebles deteriorados o destruidos que no se puedan reparar y los que no se hubieren enajenado por no existir interés en la propuesta, podrán ser dados de baja sin enajenación, mediante decreto alcaldicio."

- "Artículo 25º- Las especies a que se refiere el artículo anterior, o los residuos de ellas, podrán ser donados a otras instituciones del Estado, entidades gremiales, Juntas de Vecinos, Centros de Madres, y a cualquiera otra entidad similar que, sin ánimo de lucro, persiga fines de interés social, incluso a pobladores y campesinos en casos calificados, mediante decreto alcaldicio".

6.- Que, el artículo 65 letra e) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades indica que el Alcalde requiere el acuerdo del Concejo para "e) Adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años o traspasar a cualquier título, el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales o donar bienes muebles".

DECRETO:

1.- **DONESE**, a doña Lorena Morales Meza, Moto, marca motorrad, modelo TTX 200CC, color rojo, año 2008, inscripción UG-0500-9, dada de baja mediante Decreto Exento N° 4995 de fecha 04 de Agosto de 2017.-

2.- **AUTORICÉSE** el retiro por parte de doña Lorena Morales Meza del referido bien en dependencias de las oficinas administrativas del Departamento de Salud Municipal.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA


PRU/IDH/ARG/EC/REG/DA
DISTRIBUCIÓN
1.- Interesada
2.- Jurídico
3.- Depto. Salud
4.- Archivo Partes